

"Año del fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

PREGUNTAS FRECUENTES LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA – LEY N° 27806

¿Quiénes pueden solicitar información pública?

Toda Persona (Natural y Jurídica) según el artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

¿Es requisito fundamentar la solicitud o expresar los motivos por los cuales necesito la información pública?

No es requisito de la solicitud la expresión de causa, según el Art. 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

¿Qué información se puede solicitar?

Toda información que posea el Estado se presume pública, puede estar contenida en documentos escritos, fotografías, grabaciones, soporte magnético o digital o en cualquier otro tipo de formato.

¿Qué información están exceptuadas de ser públicas?

Según los artículos 15, 16 y 17de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, está exceptuada la información clasificada como secreta, reservada o la información confidencial.

- INFORMACIÓN SECRETA (Seguridad nacional, militar y de inteligencia, otros)
- INFORMACIÓN RESERVADA (Seguridad ciudadana, investigaciones policiales, otros)
- INFORMACIÓN CONFIDENCIAL (por Ejemplo: Secreto bancario, industrial tributario, tecnológico, otros)

Tampoco se puede solicitar aquella información que se tenga que crear o producir, la información que no está en poder de la entidad o no se tenga la obligación de contar al momento de efectuarse el pedido, conforme lo establece el artículo 13 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

El referido artículo también señala que la entidad no está obligada a realizar obligaciones o análisis de la información que posea.

¿Cuál es el procedimiento para solicitar información de naturaleza pública?

 Forma escrita – Imprimir el Formulario, que encontrará en el enlace siguiente siguiendo los pasos que se muestra en la imagen y presentarlo en la Ventanilla- Sede Central en la Mesa de Partes de la Unidad Funcional de Atención al Ciudadano y Gestión Documental– CONADIS:

"Año del fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

https://www.gob.pe/institucion/conadis/informes-publicaciones/3270437-formato-desolicitud-de-acceso-a-la-informacion-publica

Forma virtual - Llenando y enviando el formulario que encontrará en el enlace siguiente.

https://sistemas.conadisperu.gob.pe/saipconadis/

¿Cuál es el plazo de atención de las solicitudes de acceso a la información pública? El plazo de atención es de DIEZ (10) DIAS útiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la solicitud, que se cuentan por días útiles (no sábados, domingos o feriados).

Excepcionalmente se puede prorrogar el plazo de atención en cinco (5) días adicionales, previa comunicación fundamentada al interesado, según el artículo 11 inciso b) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

¿Qué debo hacer si no atienden mi solicitud dentro del plazo?

Puedo considerar denegado mi pedido y proceder de acuerdo a los siguientes pasos:

- Presentar Recurso de Apelación ante el superior jerárquico Secretaría General del CONADIS, a fin de que se disponga el cumplimiento de la obligación de brindar la información, según el artículo 11 inciso e) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- De continuar la denegatoria del pedido, se da por agotada la vía administrativa y puede presentar una Acción Contencioso Administrativa o Acción de Habeas Data, según el Artículo 11 inciso g) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

¿Tiene algún costo la solicitud, pago de tasa o derecho de tramitación?

El solicitante debe asumir sólo el costo de la reproducción de la información solicitada, según el artículo 17 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Los costos varían de acuerdo a lo solicitado (copias simples, CD, etc). El envío vía correo electrónico es GRATUITO. Según sea el volumen.